

Derecho internacional humanitario y protección de civiles en conflictos armados contemporáneos

International humanitarian law and the protection of civilians in contemporary armed conflicts



Samaniego-Quiguiri, Delia Paulina ¹



<https://orcid.org/0000-0002-2051-3431>



samaniegod@fiscalia.gob.ec



Ecuador, Bolívar, Fiscalía General del Estado.



Gutiérrez-Márquez, Erikson Enrique ²



<https://orcid.org/0000-0001-9462-8437>



erikson.marquez@uniju.edu.br



Brasil, Injuí, Universidad Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul (UNIJUÍ), Brasil..



García-Moreno, Mónica ³



<https://orcid.org/0009-0005-9294-9823>



monicagarcia@planetaods.co



Colombia, Bogotá D.C, Planeta ODS.

Autor de correspondencia ¹



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/24>

Resumen: Los conflictos armados contemporáneos, caracterizados por la fragmentación territorial, la intervención de actores armados no estatales y graves afectaciones a la población, evidencian una brecha persistente entre la protección jurídica y su aplicación efectiva. El objetivo fue analizar la eficacia del derecho internacional humanitario en la protección de civiles en América Latina, considerando los estándares normativos, los patrones de victimización y las capacidades institucionales. Se desarrolló una revisión bibliográfica exploratoria de fuentes publicadas entre 1998 y 2026, seleccionadas mediante descriptores en español e inglés, criterios de inclusión y exclusión, categorización temática, lectura jurídica interpretativa y triangulación documental. Los resultados mostraron un reconocimiento normativo sólido basado en los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y trato humano, aunque su cumplimiento resulta parcial, selectivo y tardío debido a la urbanización de las hostilidades, el control territorial fragmentado, las dificultades para identificar víctimas y la débil rendición de cuentas. La discusión confirmó que la eficacia no depende únicamente de la existencia de normas, sino de su incorporación operativa y del respaldo institucional. Se concluye que proteger efectivamente a los civiles requiere fortalecer la prevención, el monitoreo, la investigación, la sanción, la reparación y los sistemas de información humanitaria.

Palabras clave: derecho internacional humanitario; protección de civiles; conflictos armados; actores armados no estatales; América Latina.



Check for updates

Received: 12/Sep/2024

Accepted: 13/Oct/2024

Published: 15/Nov/2024

Cita: Samaniego-Quiguiri, D. P., Gutiérrez-Márquez, E. E., & García-Moreno, M. (2024). Derecho internacional humanitario y protección de civiles en conflictos armados contemporáneos. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(4), 41-57. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/24>

Revista Científica Enfoques del Conocimiento (RCEC)

<https://www.blez.edu.ec>

<https://revistacec.blez.edu.ec>

revistacec@blez.edu.ec

© 2024. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons. Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.**



Abstract:

Contemporary armed conflicts, characterized by territorial fragmentation, the involvement of non-state armed actors, and serious harm to populations, reveal a persistent gap between legal protection and its effective implementation. This study aimed to analyze the effectiveness of international humanitarian law in protecting civilians in Latin America, considering normative standards, patterns of victimization, and institutional capacities. An exploratory literature review was conducted using sources published between 1998 and 2026, selected through Spanish and English descriptors, inclusion and exclusion criteria, thematic categorization, interpretative legal analysis, and documentary triangulation. The results revealed a robust normative framework based on the principles of distinction, proportionality, precaution, and humane treatment. However, compliance remains partial, selective, and delayed due to the urbanization of hostilities, fragmented territorial control, difficulties in identifying victims, and weak accountability mechanisms. The discussion confirmed that effectiveness depends not only on the existence of legal norms but also on their operational incorporation and institutional support. It is concluded that the effective protection of civilians requires strengthening prevention, monitoring, investigation, punishment, reparation, and humanitarian information systems.

Keywords: international humanitarian law; civilian protection; armed conflicts; non-state armed actors; Latin America.

1. Introducción

El derecho internacional humanitario (DIH) enfrenta una presión inédita porque los conflictos armados contemporáneos combinan hostilidades estatales, grupos armados no estatales, economías ilícitas, control territorial fragmentado y daños acumulativos sobre poblaciones civiles. En 2024, el UCDP registró 61 conflictos armados con participación estatal y cerca de 159.800 muertes por violencia organizada, mientras el CICR estimó más de 120 conflictos armados en curso a escala mundial (Davies et al., 2025; CICR, 2024). En América Latina, la unidad de análisis más pertinente no se reduce al enfrentamiento militar clásico, sino que abarca conflictos armados no internacionales, violencia armada organizada y derechos de civiles expuestos a desplazamiento, confinamiento, reclutamiento, amenazas y pérdida de acceso a servicios básicos. Este encuadre resulta especialmente visible en Colombia y Haití, donde la protección jurídica depende tanto de la calificación del conflicto como de la capacidad institucional para hacer exigibles las reglas de distinción, proporcionalidad y precaución (Sivakumaran, 2012; Henckaerts & Doswald-Beck, 2005).

La región latinoamericana muestra una paradoja jurídica persistente: aunque el DIH dispone de reglas consolidadas para proteger a quienes no participan directamente

en las hostilidades, la violencia contra civiles continúa produciendo impactos masivos y prolongados. A mediados de 2025, las Américas albergaban más de 21,8 millones de personas desplazadas forzosamente o apátridas, equivalentes al 18% del total mundial, con Colombia y Haití como focos de desplazamiento interno crítico (ACNUR, 2025). En Colombia, el CICR mantiene la clasificación de ocho conflictos armados no internacionales, lo que confirma que la discusión no es meramente doctrinal, sino operativa: de ella dependen obligaciones concretas para las partes, protección de bienes civiles y responsabilidad por infracciones graves (CICR, 2025; Sassòli, 2019). Sin embargo, cuando la violencia se interpreta solo como criminalidad ordinaria, se debilita la identificación temprana de riesgos humanitarios y se reducen los incentivos para documentar patrones de daño civil con estándares compatibles con el DIH y los derechos humanos.

Las afectaciones derivadas de esta insuficiencia protectora son sociales, económicas, institucionales y sanitarias. En 2023, Naciones Unidas registró al menos 33.443 muertes civiles en conflictos armados, 72% más que en 2022, y reportó que las mujeres representaron cuatro de cada diez civiles muertos y los niños tres de cada diez (Naciones Unidas, 2024). Además, el uso de armas explosivas en zonas pobladas produjo casi 30.000 civiles muertos o heridos en seis conflictos durante 2023, con una proporción de víctimas civiles del 90% cuando esas armas se emplearon en áreas habitadas (Naciones Unidas, 2024). En Colombia, el deterioro reciente confirma esa tendencia: en 2025 el CICR documentó 965 personas muertas o heridas por artefactos explosivos, en su mayoría civiles, 308 desapariciones individuales y 845 presuntas infracciones del DIH (CICR, 2026). Si estas dinámicas no se abordan, la violencia erosiona la confianza institucional, restringe la movilidad, interrumpe salud y educación, y profundiza costos económicos, pues los conflictos severos pueden reducir el PIB per cápita alrededor de 15% después de cinco años (Banco Mundial, s. f.).

La literatura ha explicado con solvencia la arquitectura normativa del DIH, el régimen de los conflictos armados no internacionales y la lógica estratégica de la violencia civil, pero todavía deja zonas poco integradas entre derecho, medición empírica y práctica institucional regional. Los estudios jurídicos han precisado que las partes deben distinguir en todo momento entre civiles y combatientes, y entre bienes civiles y objetivos militares, además de adoptar precauciones constantes para evitar daños a la población civil (Henckaerts & Doswald-Beck, 2005; Sassòli, 2019). No obstante, los estudios cuantitativos muestran dificultades para clasificar víctimas como civiles o combatientes cuando los actores armados se mimetizan con comunidades, usan drones, controlan economías locales o imponen normas de facto (Davies et al., 2025; Kalyvas, 2006). Esta brecha importa porque en 2024 el UCDP registró más de 13.900 muertes civiles por violencia unilateral, 31% más que el año anterior, lo que sugiere que la protección no puede evaluarse solo por existencia normativa, sino por cumplimiento verificable, capacidad de documentación y respuesta institucional.

La pertinencia del estudio radica en articular una lectura jurídica y empírica que permita comprender cuándo el DIH opera como marco efectivo de protección y cuándo queda reducido a un lenguaje declarativo frente a poderes armados territoriales. En Colombia, los registros oficiales reconocen 9,8 millones de víctimas del conflicto armado y 8,8 millones de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado hasta el 31 de diciembre de 2024, cifras que convierten la protección civil en un problema de justicia, reparación y garantía de no repetición (NRC, 2025; IDMC, 2025). La disponibilidad de datos de ACNUR, IDMC, UCDP, CICR, OCHA y registros nacionales hace viable un análisis documental y comparativo sin exponer innecesariamente a víctimas o comunidades, siempre que se trabajen datos agregados, criterios de minimización de daño y lectura ética de la información sensible (ACNUR, 2025; IDMC, 2025). Así, el aporte esperado es teórico, al conectar DIH y derechos humanos; práctico, al orientar decisiones de protección; y metodológico, al proponer indicadores verificables sobre daño civil y cumplimiento normativo.

A partir de esa problemática, el estudio se orienta por el objetivo general de analizar la eficacia del derecho internacional humanitario en la protección de civiles en conflictos armados contemporáneos de América Latina, con énfasis en la relación entre estándares normativos, patrones de victimización y capacidades institucionales de respuesta. Para lograrlo, se plantean cuatro objetivos específicos: determinar los estándares aplicables de distinción, proporcionalidad, precaución y trato humano en conflictos armados no internacionales; describir las principales afectaciones civiles registradas en contextos latinoamericanos con alta intensidad de violencia armada; comparar la respuesta jurídica e institucional frente a infracciones del DIH y violaciones de derechos humanos; y relacionar las brechas de cumplimiento con riesgos de desplazamiento, confinamiento, desaparición, reclutamiento y afectación de servicios esenciales. Esta formulación permite superar una revisión puramente normativa, pues vincula reglas jurídicas con indicadores de daño, responsabilidad y prevención (Milanovic, 2016; Sivakumaran, 2012).

La contribución original del artículo consiste en desplazar el debate desde la pregunta abstracta sobre si el DIH protege a los civiles hacia una evaluación integrada de cómo, cuándo y con qué límites esa protección se materializa en conflictos contemporáneos latinoamericanos. Esta aproximación es relevante porque la persistencia de más de 120 conflictos armados en el mundo, los 21,8 millones de personas desplazadas o apátridas en las Américas y el deterioro humanitario colombiano revelan que la brecha central no está solo en la norma, sino en su traducción operativa a decisiones militares, control territorial, monitoreo independiente y reparación institucional (CICR, 2024; ACNUR, 2025; CICR, 2026). En consecuencia, el trabajo espera aportar una matriz analítica útil para academia, operadores jurídicos y actores humanitarios, al conectar clasificación del conflicto, obligaciones de las partes, evidencia de daño civil y estándares de derechos humanos. Su originalidad reside en examinar el DIH como práctica verificable de protección y no solo como cuerpo normativo, respondiendo a

una brecha regional todavía insuficientemente sistematizada (Sassòli, 2019; Henckaerts & Doswald-Beck, 2005).

2. Materiales y métodos

El artículo se desarrolló como una revisión bibliográfica de alcance exploratorio, orientada a examinar cómo el derecho internacional humanitario ha sido utilizado para interpretar la protección de civiles en conflictos armados contemporáneos, especialmente en escenarios latinoamericanos caracterizados por conflictos armados no internacionales, presencia de actores armados no estatales y afectaciones persistentes a derechos fundamentales. La elección de una revisión exploratoria responde a la necesidad de mapear enfoques doctrinales, normativos y empíricos antes que comprobar hipótesis causales cerradas, dado que el campo combina fuentes jurídicas, literatura académica, informes humanitarios y estándares internacionales de protección. En coherencia con ello, el estudio no recurrió a trabajo de campo ni a encuestas, sino a la identificación, organización y análisis crítico de documentos primarios y secundarios pertinentes para delimitar tendencias, vacíos y convergencias interpretativas sobre DIH y protección civil.

La búsqueda documental se estructuró en torno a tres bloques temáticos: derecho internacional humanitario, protección de civiles y conflictos armados contemporáneos en América Latina. Para ampliar la cobertura conceptual y reducir sesgos de idioma, se utilizaron descriptores en español e inglés, entre ellos “derecho internacional humanitario”, “protección de civiles”, “conflictos armados no internacionales”, “civilian protection”, “international humanitarian law”, “non-international armed conflict”, “armed groups” y “Latin America”. El periodo de revisión se delimitó entre 1998 y 2026, tomando como punto de partida la adopción del Estatuto de Roma y su relevancia para la responsabilidad penal internacional por ataques contra civiles.

Los criterios de inclusión comprendieron publicaciones académicas, libros especializados, informes institucionales y documentos normativos que abordaran de forma explícita la relación entre DIH, protección de civiles, conflictos armados no internacionales, violencia organizada o afectaciones humanitarias en contextos contemporáneos. También se incorporaron fuentes que permitieran comprender la interacción entre DIH y derecho internacional de los derechos humanos, siempre que aportaran argumentos útiles para analizar la protección de personas civiles, bienes civiles, desplazamiento, desaparición, reclutamiento, confinamiento o restricciones de acceso a servicios esenciales. Se excluyeron textos de opinión sin respaldo documental, notas periodísticas no analíticas, documentos sin autoría institucional verificable, duplicados, materiales centrados exclusivamente en conflictos armados internacionales clásicos y trabajos que trataran la seguridad ciudadana sin conexión sustantiva con estándares humanitarios. Esta depuración permitió priorizar fuentes con mayor pertinencia jurídica, calidad metodológica y utilidad para responder al objetivo del artículo.

El procedimiento de selección siguió una secuencia gradual compuesta por identificación, depuración, lectura preliminar y análisis de contenido. En una primera fase se reunieron documentos mediante combinaciones booleanas de los descriptores definidos; posteriormente, se eliminaron duplicados y se revisaron títulos, resúmenes e índices para establecer pertinencia temática. En la fase de lectura completa se registraron autor, año, tipo de fuente, jurisdicción o región analizada, categoría de conflicto, dimensión de protección civil, principales argumentos, datos empíricos utilizados y limitaciones señaladas por cada estudio. La información fue organizada en una matriz analítica que permitió comparar enfoques normativos, doctrinales y empíricos, así como detectar inconsistencias entre la formulación de obligaciones jurídicas y su aplicación práctica en escenarios de violencia armada. Este procedimiento favoreció una lectura transversal del campo, sin pretender agotar toda la producción disponible ni realizar una síntesis estadística de resultados.

El análisis se realizó mediante categorización temática y lectura jurídica interpretativa, articulando cuatro ejes: clasificación del conflicto armado, obligaciones de las partes, patrones de afectación civil y mecanismos institucionales de respuesta. A partir de estos ejes se examinaron relaciones entre principios de distinción, proporcionalidad, precaución y trato humano con problemas operativos como control territorial, presencia de actores armados no estatales, uso de artefactos explosivos, desplazamiento forzado, desaparición y restricciones humanitarias. La revisión no buscó establecer mediciones causales ni estimar prevalencias, sino describir tendencias, identificar vacíos de investigación y proponer una base conceptual para futuros estudios empíricos o comparativos. En términos éticos, el estudio trabajó únicamente con fuentes públicas y documentos secundarios, por lo que no implicó intervención sobre personas, recolección de datos sensibles ni identificación de víctimas, manteniendo un tratamiento cuidadoso de información humanitaria potencialmente sensible.

La validez del proceso se fortaleció mediante triangulación de tipos de fuente, contraste entre literatura jurídica y reportes humanitarios, y revisión cruzada de conceptos clave para evitar que la interpretación dependiera de una sola tradición disciplinar. Asimismo, se reconoció como limitación la posible heterogeneidad de criterios entre bases académicas, organismos internacionales y fuentes nacionales al clasificar conflictos, víctimas civiles o infracciones del DIH. Esta limitación, lejos de invalidar el estudio, justifica su carácter exploratorio, porque permite evidenciar cómo la fragmentación terminológica y metodológica incide en la comprensión de la protección civil. En consecuencia, la metodología adoptada ofrece una ruta razonable para ordenar evidencia dispersa, identificar debates pendientes y construir una lectura integrada sobre el alcance real del DIH en conflictos armados contemporáneos de América Latina.

3. Resultados

3.1 Eficacia del derecho internacional humanitario en la protección de civiles en conflictos armados contemporáneos

La eficacia del derecho internacional humanitario no debe comprenderse como una cualidad automática derivada de la existencia de tratados, manuales militares o principios consuetudinarios, sino como la capacidad real del ordenamiento humanitario para incidir en decisiones operativas, restringir medios de combate y generar consecuencias jurídicas frente a daños ilícitos. En esa lógica, el DIH funciona como un régimen de racionalización de la violencia: no elimina el conflicto armado, pero impone límites jurídicos a la conducción de las hostilidades y transforma la protección civil en un deber verificable, no en una simple declaración moral (Sassòli, 2019; Melzer, 2019). Esta eficacia, sin embargo, depende de que las normas sean conocidas, incorporadas en cadenas de mando, traducidas en reglas de enfrentamiento y respaldadas por instituciones capaces de investigar y sancionar infracciones, porque las leyes de la guerra solo producen contención cuando crean expectativas de cumplimiento y costos por su transgresión (Morrow, 2014).

3.1.1. Reconocimiento normativo de la protección civil

El reconocimiento normativo de la protección civil constituye el primer plano de eficacia del DIH, pues delimita quién debe ser protegido, qué conductas están prohibidas y bajo qué condiciones puede emplearse legítimamente la fuerza. El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra, el Protocolo adicional II y el derecho internacional humanitario consuetudinario consolidan un mínimo inderogable de humanidad aplicable incluso en conflictos armados no internacionales, donde las personas que no participan directamente en las hostilidades deben recibir trato humano y quedar excluidas de ataques directos (Sivakumaran, 2012; Henckaerts & Doswald-Beck, 2005). De este modo, el DIH no protege a los civiles por razones de benevolencia estatal, sino porque los reconoce como sujetos jurídicamente sustraídos de la lógica de aniquilación militar (Melzer, 2019).

Figura 1

Fundamentos de la protección civil



Nota: (Autores, 2026).

La regla de distinción es el eje estructurante de esa protección, porque obliga a las partes a separar en todo momento a civiles y combatientes, así como bienes civiles y objetivos militares. Sin esa operación jurídica previa, los principios de proporcionalidad y precaución pierden operatividad, ya que no puede evaluarse el daño incidental si antes no se identifica quién o qué está protegido por el DIH (Henckaerts & Doswald-Beck, 2005). Esta arquitectura normativa impide que la población civil sea tratada como una extensión del enemigo y proscribe las prácticas que convierten el miedo, el desplazamiento o la destrucción de infraestructura básica en instrumentos de presión estratégica (Sassòli, 2019). Por ello, el reconocimiento normativo no es un componente meramente formal, sino la condición de posibilidad de toda evaluación posterior sobre legalidad, responsabilidad y reparación (Melzer, 2019).

La protección civil también opera de manera preventiva, pues el DIH exige que las partes anticipen los efectos previsibles de sus operaciones antes de ejecutarlas. La proporcionalidad prohíbe ataques cuando el daño civil incidental esperado sea excesivo frente a la ventaja militar concreta y directa, mientras que la precaución obliga a verificar objetivos, elegir medios menos lesivos y suspender ataques cuando emerjan riesgos incompatibles con la protección de la población civil (Henckaerts & Doswald-Beck, 2005; Sassòli, 2019). En consecuencia, el DIH no se limita a sancionar atrocidades consumadas; exige una racionalidad *ex ante* que somete la decisión militar a controles jurídicos, técnicos y éticos antes de que el daño se materialice (Melzer, 2019).

En América Latina, el reconocimiento normativo adquiere particular relevancia porque muchos escenarios de violencia armada no encajan en el modelo interestatal clásico, sino en conflictos armados no internacionales atravesados por control territorial, economías ilícitas y presencia de actores armados no estatales. La clasificación jurídica resulta decisiva: cuando una situación alcanza el umbral de conflicto armado no internacional, las partes quedan sometidas a obligaciones humanitarias específicas, con independencia de la legitimidad política que reclamen o de la denominación penal que reciban internamente (Sivakumaran, 2012). En Colombia, el CICR mantiene la clasificación de ocho conflictos armados no internacionales, lo que demuestra que la protección civil depende también de nombrar jurídicamente la realidad, pues sin calificación adecuada las víctimas quedan expuestas a respuestas fragmentarias centradas solo en seguridad pública (CICR, 2025).

3.1.2. Brechas entre la norma y su aplicación práctica

La revisión de la literatura permite sostener que la brecha central del DIH contemporáneo no es la ausencia de normas, sino la insuficiente conversión de esas normas en prácticas de conducción de hostilidades. Los conflictos actuales suelen desarrollarse en espacios urbanos, periferias rurales disputadas y corredores económicos ilícitos donde la autoridad se fragmenta y los actores armados alternan funciones militares, coercitivas, criminales y administrativas (Jo, 2015; Bellal, 2018). Esta hibridez dificulta la identificación de mandos, la atribución de responsabilidades

y la separación empírica entre civiles, colaboradores forzados, integrantes orgánicos y personas que participan ocasionalmente en hostilidades, lo que erosiona la aplicación práctica del principio de distinción (Sivakumaran, 2012; Davies et al., 2025).

La complejidad empírica de los conflictos contemporáneos también afecta la medición del daño civil. El UCDP ha documentado que la identificación de víctimas civiles se vuelve especialmente difícil en contextos de violencia organizada, crimen armado y combates urbanos, porque las fuentes disponibles suelen ser incompletas, las zonas afectadas pueden estar bajo control armado y las categorías de civil o combatiente no siempre son verificables con evidencia suficiente (Davies et al., 2025). Esta dificultad no es solo metodológica, sino jurídica: cuando no se documenta con rigor quién fue atacado, bajo qué circunstancias, con qué medios y dentro de qué patrón operativo, se debilita la posibilidad de activar responsabilidad por infracciones al DIH (Davies et al., 2025; Morrow, 2014).

Otra brecha decisiva se relaciona con los actores armados no estatales, cuya conducta no siempre responde a incentivos jurídicos convencionales. La investigación comparada muestra que algunos grupos rebeldes pueden cumplir normas internacionales cuando buscan legitimidad política, apoyo social o reconocimiento externo, pero ese cumplimiento es irregular y depende de la cohesión interna, la disciplina de mando, la exposición internacional y la posibilidad de interlocución humanitaria (Jo, 2015). Por tanto, una estrategia de eficacia centrada únicamente en la sanción posterior resulta insuficiente: se requieren mecanismos de compromiso, formación, monitoreo y presión política que permitan convertir el DIH en una gramática práctica de comportamiento incluso para actores que no participaron en la producción formal de las normas (Bellal, 2018; Bongard & Somer, 2011).

La brecha entre norma y práctica se amplía cuando los Estados interpretan toda violencia armada organizada como criminalidad ordinaria, sin examinar si concurren los umbrales de intensidad y organización propios de un conflicto armado no internacional. Esta reducción conceptual puede tener utilidad política inmediata, pero empobrece la protección jurídica porque invisibiliza obligaciones específicas sobre conducción de hostilidades, trato a personas detenidas, protección de bienes civiles y acceso humanitario (Sivakumaran, 2012; Sassòli, 2019). En ese sentido, la eficacia del DIH exige una doble precisión: jurídica, para determinar cuándo se activa el régimen humanitario; y empírica, para documentar patrones de violencia que permitan evaluar si las partes respetan o eluden sus obligaciones (Davies et al., 2025).

3.1.3. Afectaciones humanitarias y necesidad de fortalecimiento institucional

Las afectaciones humanitarias revelan que la eficacia del DIH debe medirse por su capacidad de reducir daños concretos sobre cuerpos, territorios, medios de vida e instituciones civiles. A finales de 2024, ACNUR registró 123,2 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo como consecuencia de persecución, conflicto, violencia, violaciones de derechos humanos y alteraciones graves del orden público, cifra que evidencia la magnitud de la desprotección acumulada en escenarios

armados prolongados (ACNUR, 2025). El desplazamiento no constituye solo un efecto colateral de la guerra; suele expresar fallas persistentes de distinción, prevención, control territorial y respuesta institucional, pues obliga a las comunidades a abandonar redes económicas, vínculos sociales, servicios públicos y mecanismos locales de protección (ACNUR, 2025; Melzer, 2019).

El uso de armas explosivas en zonas pobladas muestra con especial crudeza la distancia entre la promesa normativa del DIH y la realidad operacional de las guerras contemporáneas. En 2023, el Secretario General de Naciones Unidas informó que casi 30.000 civiles murieron o resultaron heridos por armas explosivas en seis conflictos —Gaza, Myanmar, Sudán, Siria, Ucrania y Yemen—, y que los civiles representaron el 90% de las víctimas cuando dichas armas se emplearon en áreas habitadas (Naciones Unidas, 2024). Este dato confirma que la protección civil no depende solo de prohibir ataques deliberados, sino de restringir medios y métodos de guerra cuyos efectos de área hacen previsible un daño masivo sobre viviendas, hospitales, escuelas, redes de agua, energía y otras infraestructuras indispensables para la supervivencia (Naciones Unidas, 2024; Sassòli, 2019).

El caso colombiano permite observar cómo la inobservancia del DIH produce daños humanitarios que se acumulan en el tiempo y afectan tanto la vida individual como la gobernabilidad territorial. El CICR reportó que en 2025 la crisis humanitaria en Colombia se profundizó por el irrespeto de las reglas de la guerra: documentó 965 personas muertas o heridas por artefactos explosivos —la mayoría civiles—, 308 desapariciones individuales y 845 presuntas infracciones al DIH (CICR, 2026). Estas cifras son relevantes porque muestran que la protección civil no fracasa únicamente en episodios excepcionales de violencia extrema, sino también en prácticas reiteradas de control armado, contaminación por explosivos, desaparición, confinamiento y restricción de movilidad que deterioran la vida cotidiana de comunidades enteras (CICR, 2026; CICR, 2025).

El fortalecimiento institucional debe orientarse a desplazar el DIH desde el plano declarativo hacia el plano decisional. Ello implica incorporar la protección civil en la planificación militar, las reglas de enfrentamiento, la evaluación de objetivos, la revisión jurídica de armas, la capacitación de mandos, la documentación del daño y la investigación independiente de presuntas infracciones (Melzer, 2019; Sassòli, 2019). También exige mejorar los sistemas de información humanitaria, porque sin datos desagregados sobre edad, sexo, territorio, tipo de daño, actor presuntamente responsable y patrón de ataque, la respuesta institucional queda atrapada en diagnósticos generales que no permiten prevenir riesgos ni asignar responsabilidades con suficiencia probatoria (Davies et al., 2025; Naciones Unidas, 2024).

La eficacia del DIH, por tanto, es condicionada y progresiva: existe un reconocimiento normativo robusto, pero su potencia protectora depende de instituciones capaces de traducir normas en prevención, monitoreo, sanción y reparación. La evidencia revisada sugiere que el problema contemporáneo no es la irrelevancia del DIH, sino

su cumplimiento parcial, selectivo o tardío en contextos donde la violencia armada se mezcla con criminalidad, control social, economías ilícitas y disputas territoriales prolongadas (CICR, 2024; Jo, 2015). De ahí que la protección de civiles requiera una agenda institucional más exigente, orientada a anticipar daños, controlar medios de combate, garantizar acceso humanitario, fortalecer la rendición de cuentas y reconocer que la legitimidad de cualquier operación armada se mide también por la forma en que preserva la vida civil (Morrow, 2014; Sassòli, 2019).

4. Discusión

Los hallazgos derivados de esta revisión permiten sostener que la eficacia del derecho internacional humanitario (DIH) en la protección de civiles no se explica por la sola densidad normativa del régimen, sino por la relación entre reconocimiento jurídico, traducción operativa y capacidad institucional de cumplimiento. En efecto, el DIH ofrece un marco normativo suficientemente desarrollado para limitar la violencia armada, pero su promesa protectora se vuelve contingente cuando las partes no incorporan sus principios en decisiones tácticas, reglas de enfrentamiento, sistemas de mando y mecanismos de responsabilidad. Esta interpretación coincide con Sassòli (2019), para quien el DIH no debe leerse como una ética abstracta de la guerra, sino como un conjunto de reglas destinadas a resolver controversias concretas de conducción de hostilidades; también dialoga con Morrow (2014), quien advierte que las leyes de la guerra producen moderación solo cuando generan expectativas de reciprocidad, control disciplinario y costos por incumplimiento.

El reconocimiento normativo de la protección civil constituye, por tanto, una condición necesaria pero insuficiente. La distinción entre civiles y combatientes, la prohibición de ataques indiscriminados, la exigencia de proporcionalidad y el deber de precaución configuran un núcleo protector ampliamente consolidado en el derecho consuetudinario y en la doctrina humanitaria contemporánea. Sin embargo, la solidez de esas reglas no impide que su aplicación se fracture cuando las hostilidades ocurren en entornos urbanos, zonas de control territorial difuso o escenarios en los que los actores armados instrumentalizan a la población como fuente de información, legitimidad, reclutamiento o presión política. De ahí que el principal problema no sea la inexistencia de estándares, sino la dificultad de convertir estándares jurídicos en prácticas verificables de protección antes, durante y después de las operaciones armadas (Henckaerts & Doswald-Beck, 2005; Melzer, 2019).

Esta tensión se vuelve más aguda en los conflictos armados no internacionales, que predominan en la experiencia latinoamericana y desafían las categorías clásicas del derecho de la guerra. A diferencia del conflicto interestatal tradicional, estos escenarios combinan insurgencia, criminalidad organizada, economías ilícitas, gobernanza armada local y fragmentación institucional, lo cual dificulta determinar con precisión quién participa directamente en las hostilidades, quién conserva la protección civil y qué actor posee control efectivo sobre una conducta ilícita. La

literatura sobre grupos armados no estatales muestra que el cumplimiento del DIH depende de factores variables como cohesión interna, disciplina organizacional, búsqueda de legitimidad, exposición internacional y posibilidad de interlocución humanitaria (Jo, 2015; Bellal, 2018). Por ello, una política de protección fundada únicamente en la sanción penal posterior resulta limitada si no se acompaña de prevención, monitoreo, capacitación y diálogo humanitario con los actores que efectivamente ejercen poder sobre el territorio.

Los resultados también evidencian que la brecha entre norma y práctica posee una dimensión metodológica: la protección de civiles no puede evaluarse con rigor si los sistemas de información no logran registrar de manera diferenciada víctimas civiles, daños incidentales, desapariciones, desplazamientos, ataques contra infraestructura crítica y restricciones de acceso humanitario. El problema es especialmente relevante porque las bases de datos sobre violencia organizada enfrentan subregistro, sesgos de fuente y dificultades para clasificar a las víctimas cuando los hechos ocurren en zonas de acceso restringido o bajo control armado. Davies et al. (2025) señalan que en 2024 se registraron 61 conflictos armados con participación estatal y que la identificación de víctimas civiles sigue siendo uno de los desafíos empíricos más complejos de la medición contemporánea de la violencia. En consecuencia, la eficacia del DIH exige no solo operadores jurídicos capaces de interpretar normas, sino capacidades técnicas para producir evidencia robusta sobre patrones de daño civil (Davies et al., 2025).

Las afectaciones humanitarias revisadas confirman que la ineficacia práctica del DIH se traduce en daños acumulativos que superan la muerte o lesión inmediata. El desplazamiento forzado, la destrucción de servicios básicos, la contaminación por artefactos explosivos, la desaparición, el confinamiento y la afectación de escuelas, hospitales, redes de agua y energía revelan que la violencia contemporánea deteriora los soportes materiales de la vida civil. A finales de 2024, ACNUR registró 123,2 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo por persecución, conflicto, violencia, violaciones de derechos humanos y alteraciones graves del orden público, cifra que evidencia la persistencia de un déficit global de protección (ACNUR, 2025). A ello se suma que el Secretario General de Naciones Unidas informó que en 2023 casi 30.000 civiles murieron o resultaron heridos por armas explosivas en seis conflictos, y que los civiles representaron el 90% de las víctimas cuando dichas armas fueron usadas en zonas pobladas (Naciones Unidas, 2024).

En el caso latinoamericano, Colombia opera como un escenario particularmente ilustrativo de esa distancia entre reconocimiento normativo y protección efectiva. La clasificación de múltiples conflictos armados no internacionales por parte del CICR demuestra que el DIH conserva plena pertinencia jurídica en contextos donde confluyen actores armados estatales y no estatales, pero también expone que la calificación del conflicto no basta para reducir automáticamente el daño civil. El CICR documentó que en 2025 la crisis humanitaria colombiana se profundizó por el irrespeto de las reglas de la guerra, con 965 personas muertas o heridas por artefactos

explosivos, 308 desapariciones individuales y 845 presuntas infracciones al DIH directamente registradas por la organización (CICR, 2026). Estas cifras sugieren que la eficacia humanitaria depende de la capacidad estatal y social para hacer exigibles las obligaciones de protección en territorios donde la autoridad legal compite con poderes armados de facto (CICR, 2025; CICR, 2026).

La discusión permite afirmar que el fortalecimiento institucional debe desplazarse desde una comprensión declarativa del DIH hacia una cultura práctica de cumplimiento. Ello implica incorporar la protección civil en la planificación militar, la revisión jurídica de armas, la evaluación previa de objetivos, la capacitación de mandos, la documentación del daño, la investigación independiente y la reparación de víctimas. También exige que los Estados no reduzcan toda violencia armada organizada a criminalidad ordinaria cuando concurren umbrales de intensidad y organización propios del conflicto armado no internacional, pues esa reducción puede debilitar la aplicación de obligaciones humanitarias específicas. En esta línea, el informe del CICR sobre desafíos contemporáneos del DIH insiste en la necesidad de construir una cultura de cumplimiento frente a guerras urbanas, tecnologías emergentes, zonas grises, actores no estatales y obstáculos a la acción humanitaria (CICR, 2024; Sivakumaran, 2012).

Desde el punto de vista teórico, el estudio confirma que el DIH debe analizarse en interacción con el derecho internacional de los derechos humanos y con la literatura empírica sobre violencia organizada. Esta convergencia permite superar una lectura excesivamente formalista, centrada solo en la validez de la norma, y avanzar hacia una comprensión funcional de la protección civil como resultado de instituciones, datos, incentivos, disciplina armada y rendición de cuentas. No obstante, la revisión también evidencia una limitación del campo: abundan los desarrollos doctrinales sobre principios humanitarios, pero son menos frecuentes los estudios que conectan esos principios con indicadores verificables de daño civil, capacidades estatales de prevención y comportamiento diferenciado de actores armados no estatales. Esta brecha es relevante porque, sin métricas comparables, la eficacia del DIH queda atrapada entre la denuncia moral y la argumentación jurídica, pero con menor capacidad para orientar políticas públicas de protección (Bongard & Somer, 2011; Davies et al., 2025).

En síntesis, la discusión de los resultados conduce a una conclusión central: el DIH sigue siendo indispensable para proteger civiles, pero su eficacia es condicionada, desigual y dependiente de mediaciones institucionales. La norma humanitaria conserva fuerza jurídica y valor civilizatorio porque impide naturalizar la violencia contra quienes no participan en las hostilidades; sin embargo, su impacto se reduce cuando no existen mando responsable, acceso humanitario, evidencia confiable, control judicial, presión internacional y voluntad política para sancionar infracciones. La originalidad del análisis radica en mostrar que la pregunta decisiva no es si el DIH protege en abstracto, sino bajo qué condiciones logra transformar la conducta de las partes y reducir daños civiles en conflictos contemporáneos atravesados por

urbanización, fragmentación armada, tecnologías emergentes y economías ilícitas (Sassòli, 2019; Morrow, 2014; CICR, 2024).

5. Conclusiones

El estudio permite concluir que el derecho internacional humanitario conserva plena vigencia como marco jurídico de protección de civiles en conflictos armados contemporáneos, especialmente porque sus principios de distinción, proporcionalidad, precaución y trato humano siguen siendo indispensables para limitar la violencia armada. No obstante, su eficacia no depende únicamente de la existencia de normas, sino de su incorporación real en las decisiones operativas, en las cadenas de mando, en la actuación de los actores armados y en los mecanismos de control institucional.

Asimismo, se concluye que la principal dificultad no radica en la insuficiencia normativa del derecho internacional humanitario, sino en la brecha persistente entre la norma y su aplicación práctica. Los conflictos armados actuales, marcados por la fragmentación territorial, la presencia de actores armados no estatales, la urbanización de las hostilidades y la combinación entre violencia política y economías ilícitas, dificultan la identificación de responsabilidades y reducen la capacidad de protección efectiva de la población civil.

También se evidencia que las afectaciones humanitarias derivadas del incumplimiento del derecho internacional humanitario son amplias y acumulativas. El desplazamiento forzado, la desaparición, el confinamiento, el reclutamiento, la contaminación por artefactos explosivos y los ataques o daños contra infraestructura civil no solo comprometen la vida e integridad de las personas, sino que deterioran las condiciones materiales de existencia, debilitan la confianza institucional y profundizan la vulnerabilidad de comunidades enteras.

En consecuencia, la protección de civiles exige fortalecer la institucionalidad encargada de prevenir, monitorear, investigar y sancionar las infracciones al derecho internacional humanitario. Esto implica mejorar los sistemas de información sobre daño civil, consolidar mecanismos independientes de investigación, capacitar a los actores responsables de la conducción de hostilidades y garantizar que la protección humanitaria no sea tratada como una respuesta posterior al daño, sino como un criterio previo de actuación.

Finalmente, el artículo concluye que la originalidad del análisis se encuentra en comprender la eficacia del derecho internacional humanitario como una práctica verificable y no como una promesa abstracta. La protección de civiles requiere articular normas, evidencia empírica, responsabilidad institucional y acción humanitaria sostenida, de modo que el derecho internacional humanitario pueda operar como un instrumento real de contención de la violencia y de preservación de la dignidad humana en escenarios armados contemporáneos.

CONFLICTO DE INTERESES

“Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses”.

Referencias Bibliográficas

- ACNUR. (2025). *Global trends: Forced displacement in 2024*. <https://www.unhcr.org/global-trends-report-2024>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2025). *Global trends: Forced displacement in 2024*. <https://digitallibrary.un.org/record/4087821?ln=es>
- Arcos-Chaparro, I. A., & Epia-Silva, M. A. (2024). La transversalización del debido proceso en las relaciones laborales particulares. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(2), 17–43. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n2/100>
- Banco Mundial. (s. f.). *Fragility, conflict and violence*. <https://www.worldbank.org/ext/en/topic/fragility-conflict-and-violence>
- Barahona-Martinez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., & Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 46–64. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>
- Barzola-Plúas, Y. G. (2022). Reformas Constitucionales en Ecuador: Impacto y Perspectivas. *Revista Científica Zambos*, 1(1), 86-101. <https://doi.org/10.69484/rcz/v1/n1/23>
- Bellal, A. (2018). Welcome on board: Improving respect for international humanitarian law through the engagement of armed non-state actors. En *Yearbook of International Humanitarian Law* (Vol. 19, pp. 37–61). https://doi.org/10.1007/978-94-6265-213-2_2
- Bongard, P., & Somer, J. (2011). Monitoring armed non-state actor compliance with humanitarian norms: A look at international mechanisms and the Geneva Call Deed of Commitment. *International Review of the Red Cross*, 93(883), 673–706. <https://doi.org/10.1017/S1816383112000197>
- Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59-74. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/50>
- Bonilla-Morejon, D. M., Bonilla-Morejón, J. S., Guano-Fogacho, J. E., Meléndez-Carrasco, P. V., Murillo-Ramos, F. R., Peña-Chauvín, S. M., Samaniego-Quiguiri, D. P., Solis-Miranda, D. F., Vásquez-Quinatoa, L. H., & Núñez-Ribadeneyra, R. A. (2023). *Los gritos silenciosos de las víctimas de violencia de género: Un enfoque desde la perspectiva pre procesal y procesal penal en el Ecuador*. Editorial Grupo AEA. Retrieved from. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.41>

- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2024). *2024 ICRC report on international humanitarian law and the challenges of contemporary armed conflicts*. <https://www.icrc.org/en/report/2024-icrc-report-ihl-challenges>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2024). *International humanitarian law and the challenges of contemporary armed conflicts: Building a culture of compliance for IHL to protect humanity in today's and future conflicts*. <https://www.icrc.org/en/publication/international-humanitarian-law-and-challenges-contemporary-armed-conflicts-building>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2025). *Classification of the armed conflicts in Colombia*. <https://www.icrc.org/en/article/classification-armed-conflicts-colombia>
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2026). *ICRC report: Failure to respect rules of war deepened humanitarian crisis in Colombia in 2025*. <https://www.icrc.org/en/news-release/icrc-report-failure-respect-rules-war-deepened-humanitarian-crisis-colombia-2025>
- Davies, S., Pettersson, T., Sollenberg, M., & Öberg, M. (2025). Organized violence 1989–2024, and the challenges of identifying civilian victims. *Journal of Peace Research*, 62(4), 1223–1240. <https://doi.org/10.1177/00223433251345636>
- García Moreno, M., & Vargas Fonseca, A. D. (2023). Restitución de derechos territoriales y ordenamiento ambiental en territorios étnicos en Colombia. *Journal of Economic and Social Science Research*, 3(3), 76–96. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n3/74>
- Guerrero-Velástegui, C. A. (2023). *Entorno Empresarial desde la Gestión del Derecho Laboral: Breves Apuntes desde una Perspectiva Académica*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.42>
- Henckaerts, J. M., & Doswald-Beck, L. (2005). *Customary international humanitarian law: Volume I: Rules*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511804700>
- Internal Displacement Monitoring Centre. (2025). *Global report on internal displacement 2025*. <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2025/>
- Jo, H. (2015). *Compliant rebels: Rebel groups and international law in world politics*. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/compliant-rebels/38A98B68764D527F83C487786917FD8A>
- Kalyvas, S. N. (2006). *The logic of violence in civil war*. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/logic-of-violence-in-civil-war/3DFE74EA492295FC6940D58CA8EF4D5C>
- Melzer, N. (2019). *International humanitarian law: A comprehensive introduction*. International Committee of the Red Cross. <https://www.icrc.org/en/publication/4231-international-humanitarian-law-comprehensive-introduction>
- Mendoza-Armijos, H. E., Camacho-Medina, B. M., & García-Segarra, H. G. (2023). Análisis de la justicia restaurativa como alternativa al sistema penal tradicional

- en América Latina. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 1(3), 58-69. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/20>
- Milanovic, M. (2016). The lost origins of *lex specialis*: Rethinking the relationship between human rights and international humanitarian law. En J. D. Ohlin (Ed.), *Theoretical boundaries of armed conflict and human rights* (pp. 78–117). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781316481103.004>
- Mina-Bone, S. G. (2024). Evolución del derecho penal económico frente a los delitos financieros digitales. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(3), 52-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n3/50>
- Morrow, J. D. (2014). *Order within anarchy: The laws of war as an international institution*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107273627>
- Núñez-Ribadeneyra, R. A. (2023). Derechos Humanos y Justicia Social en el Contexto Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 42-58. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/49>
- Pita-Arizaga, A. E. (2024). Integración de la perspectiva de género en la jurisprudencia constitucional latinoamericana. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(4), 14-25. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n4/49>
- Samaniego Quiguiri, D. P., Bonilla-Morejón, D. M., Martínez-Tapia, J. D., Navarrete-Valladolid, M. I., Solis-Miranda, D. F., Zambrano-Villacrés, D. E., Bucheli-Cárdenas, C. M., Murillo-Ramos, F. R., Erazo-Zela, V. H., & Guala-Agualongo, C. J. (2023). *El derecho a ser padres: Rompiendo los paradigmas del derecho de familia, bajo una concepción legal o ilegal*. Editorial Grupo AEA. <https://doi.org/10.55813/egaea.l.2022.51>
- Samaniego-Quiguiri, D. P. (2023). Acceso a la Justicia y Equidad en el Sistema Legal Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(2), 50-62. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n2/45>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. . (2024). Análisis de la Evolución del Derecho Constitucional en Ecuador: Implicaciones para el Desarrollo Democrático. *Revista Científica Zambos*, 3(3), 1-14. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n3/53>
- Sassòli, M. (2019). *International humanitarian law: Rules, controversies, and solutions to problems arising in warfare*. Edward Elgar Publishing. <https://www.elgaronline.com/monobook/9781786438546/9781786438546.xml>
- Sivakumaran, S. (2012). *The law of non-international armed conflict*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/law/9780199239795.001.0001>
- United Nations Secretary-General. (2024). *Protection of civilians in armed conflict* (S/2024/385). <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n24/110/29/pdf/n2411029.pdf>